del itaı İs 100

rez.

BQ ge-Dra-. ente

ininemen de Me∙

BA BA

ilian

o la

este

iag,

Jn.

le la

arén eb

cio-

180 -

) no -

90 BTÁD.

u da ien

neti -

ipa-bra-

pro-

ADU-

400-

aol c gti •

para for -IRC ntos.

a. 8.—

omioaga

e de echo ta y máé. ı les Leóa) m 6-COD ır lo a los uble,

810 e . peetras ettaéoti. a pdo

eb se



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que les Stes Alcaldes y Secretarios reciban los números del Bonaria que correspondan al diatrito, dispondran que sa fije an ejemplar en el sisto. de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número signiente.

Los Secretarios suidarán de conserway los Bothyrnes coleocionados ordenadamente para su enumadernación. que deberá verificarse cada allo.

SA PUNCICA COS LUNAS, MIRROJERS Y VISIONAS

Be re-seribe en la Consuderfa de la Diperación provincial, à cuatro pament discuenta cóntimos el trimetro, ceho pescias al sementro y quince
parces la sito, à los particulares, pagadas al selectar la succripción. Los
pagos de fuera de la capital se harris por libranas del Girc inutto, admidividua solo sellos en fan avacripciones de trimetro, y únicamente por la
fracción de pescia que resulta. Las enseripciones entreadas es achran
con actuanto proporcional.
Los A yuntamientos de sata provincia abonarán la enseripción cen
avreglo à la sacala inverta en circular de le Comistín provincial, publicada
as las números de sete Botarin de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.
Los Augados municipales, sin divinción, dior pescias al año.
Números enables velodisinco cántimos de pasete.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Les dispositiones de las autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insectarán oficialmentes asimismon oualquier enuncio concerninte at servicio nacional que dimense de las miemes; lo de interes particular grevio el pago addantado de veinte cóntimos de peseta por cade lince de insercicia la circular de la Comissió provincial, échea 14 de Diciembre de 1995, en eunplimiento al souerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y ouye circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo à la tarifa que en mensionados BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Dona Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Principa de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

Del igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1.7711110

(Gaceta del die 21 de Junio)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEUN

Halfandose ejecutadas las demarcaciones que abajo se relacionan, en observancia del art. 58 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador ha occretado que destro del plazo de diez dias, contados à partir del siguiente à le facha en que este actuacio se maerte en el Bourris, se consiguen las reintegros por pertenencias y por títulos de propiedad que abajo también se detallan, con los tumbres móviles correspondientes; en la intelligencia que si se dejara transcurrir este piezo por los interesados sin haberio efectuado, se deciararán finacidos los expedientes respectivos, con partir de la distriction de la contraction de la co arregio si art. 93, parrefo i. del citado Regiamunto.

			Número			Número	Pageri	te gro	do mola-
Interesados	Vecindad	Minas	del expe- diente	Mineral	Ayuntamienton	de perte- nencias	nonetas	Par titulo	Timbres moviles
a s <u>a sa sa Mara Mara Mara M</u>				1 1 1 1 1			Peyetna	Pescins .	Perstee
	Ditt.	D-1		l Arsenico (pi-l		ļ !			ris
D. Carlos de Umarán	Bilbao	Date	3.711			20			
idem	1.4	D.	9 719		Valle de Finoliedo	,,	50	75	0.50
Idagi					[Jerg	12	30	70	0.20
Idem		San Audrés			Idem	20	25 50	75 75	0.20
D. José Trapiello					Vega de Velcarce	8	20 20		0.20
* Francisco O.iva	Madeig	MAdatus	3 73	Haren	Carocedo	112	112	75	0120
llem	Liam	(Arandas Madulas			L Leng	718	218	75 75	0.20
D. Enrique Bretich			9 719		Liem	30	31	75	0.20
Junn Pernández Solis					loŭ-da	i iž	15	. 75	0.50
Angel Alones Aleman	Lann	Santa Increeu	9 67 1		Liem	45	45	75	0.50
ldem	Litera	Pannita	9 Aug		(dem	20	20	25	0.20
D. Sergio Redriguez Vardial.	RI Baren	Canfisensa	9 706		A vares		35	75	0.20
Augel Alcarez Aleman.	Lehn	La Pengudan cta			leŭ aŭa	60	60	75	0.20
idem:					11em	92	85	75	0.20
ldem.					[dem		502	75	0.20
D. Juan Fernandez Solis					Alvares		100	75	0.20
ldem					idem		398	75	0.20
D. Munuel Alvarez			3.728		Idem	40	40	75	0.20
* Sergio F. del Castillo					I dem.	16	16	75	0.50
Francisco Fargandez	Searu (Lugu)	Maria Claudina	a.620		Barjas		20	75	0.20
- Ildefonso Radriguez	Villarrubin	Francisca	3.645		Idam		135	75	0.20
Fernando Pallarés	Tortons	Conchite			Subrado		04	25	0 20
								0	,

Lo que se pone en concermiento de los interesados; advirtiéndoles que este suuncio surle los efectos de not ficación personal. León 17 de Junio de 1908.—El lagemero Jefo, R. Cantalapiedra.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO. Ingeniero Jefo del distrito minero do cata previncia.

Hago saber: Que por D. Pe tro Vi lia Velez, como apoderado de D. Màximo Garcia Aloneo, vecinos de La Roble, se ha presentado en el Go bierno civil de esta provincia, en el dia 30 del mes de Mayo, a las nueve, nna solicitud de registro pidiendo 19 perteneucies para la mina de hulla llemeda Ampliación à Ernesto. sita en término del pueblo y Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera. Hace la designación de las citadas 19 pertenoncias en la forme siguiente:

Se tendra por punto de parti la la estaca pun. 6 de la mina «Ernesto», deade alli se mediren 100 metros al Norte verdudero, y se colocará la 1.º estaca: desde éste se medican 200 metros al O., y se colocará la 2.º es taca; de ésta se mediron 300 metros al S., y se colocará is 3.º; de deta se mediran 600 metros el E., y se colo cerá la 4.º esteca; de ésta se medirán 200 metros al N verdedero, y se colocará le 5.º estaca. y de ésta se medirán 100 metros al E; llegar de al punto de partida, y quedando así corrado el perimetro de las 19 pertenencias solicitadas.

Y habiando hacho constar esta interesado que tiene realizado es dapósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha colicitad por decreto del Sr. Gobernador, sia perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que an el tér-mino de treinta diss, contedos desde en fecha, puedan presentat en el Gobierno civil aus oposiciones los que se consideraren con derecho el todo ó parte del terreno solicitado, segúa previene el art. 28 del Regiamento de Migerli vigente.

El expediente tiene el rúm. N. 768 León 15 de Junio de 1908.—E. Cantalepiedra.

Hago sabar: Que por D Pedro Villa Velez, como apoderado de D. Máximo Garcia Alongo, vecinos de La Robla, es ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, e i el dia 30 del mes de Mayo, à les nuave y dos minutos, una solicitud de registro pidiendo 4 pertenencias para la mina de hierro llamada Pilar sita en térmico del pueblo de Lisuos de Alba, Ayuntamiento de La Robia, paraje llemado «Cepeda» Hacela desigonción de las citadas 4 pertepencias en la forma signiente:

Se tendra por punto de partida una queva o soplado que hay en el

centro de pae cautera, eita en dícho «Cepeda»; desde cuyo punto se me-dirao 100 metros al Norte verdadero, y se colocará la l.º estaca; de ésta se medirán 100 metros al Oeste, y se culocará la 2."; de ésta se medirán 200 metros el Sur, y se cotocará la 8. : de ésta se medirán 200 metros al Este, y se colocará la 4.º; de ésta se medicán 200 metros ai Norte, y se colocará la 5.º, y de és-ta se medirán 100 metros al Osste, y se llegar i al punto de partida, quedando de este modo cerrado el perimetro de las 4 pertecencias solicita-

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depóarto preveuido par la ley, se ha admitido diche solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjulcio de tercero.

Lo que annocia por metio del presente edicto para que eu el tér-mino de treista dise, contados desde esta facho, puedan presentar en el dobiergo civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al tode o parte del terrepo solicitado, segun previene el art. 28 del Regiamento de mineria vigente.

El expediente tiene el núm. 3.864 Leou 15 de Janio de 1908 .- E. Oantalapiedra.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Recaudación ejecutiva disenter

Tiene conocimiento esta Dalegacion de que, par algunos Atcatues, Secretarios y Junius pariciales, no-se facilita con la opertunidad debida é los Agentes de la recandacion, los daros y antecedentes que estos les reclamen y necesitan para so gestión: y como semejante conducta no paede tolerares de magin modo, pues viene à parturbat la retos, lesionando los intereses que legitimamente corresponden si Tesoro, esta Delegación, decidida a no consentr can posible morosidad, llama la atención de las mencionades cotidades sobre les responsabilidades en que mourren, y que se hallan provintas en la lastrucción vigente de Rocaudeción, y muy espscialmente en los artículos 179 y 181, letra A, cuyas responsabilidades les seran axigidas sin contemplación de ningua genero de conti-

nuar observando igual conducta. León 20 de Juno de 1909.-El Delegado de Hicienda, Juan Iguacio Morales.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

IMPUESTOS MINEROS

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1968

Fijeción previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños é explutadores de las minas qua 4 continuación se expresso, por el 3 por 190 del producto bruto de los muerales extenidos en el esgunda trimastre, con atregio a los dispuestos en el art. 3 de la ley de 28 de Marzo de 1900:

Número del expediente	Número de la carpata	Nombres de las minas	Clases de mineral	Términe municipal donde radican Nombres de los duefice é explotadores	Cantidad fijada Perster
1.867		Orvido La Prefunda		BenuzaD. Setén Arias	200 200

Nota. La fijacion previn que antecede quedera nula pera los que presenten la relación de productos, annque sea negativa (regis l.º, parrafo 2.º y art. 35 del Regismento de 28 de Mirzo de 1800.) y sera subsistente pera los que fatten a este requisito. t. 35 del Regismento de 28 de Marzo de 1800, y sera subsercoro pera los que se hace público en este periodico oficial para conocimiento de los interesados.

TESORERÍA DE RACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncies .

En las relaciones de dendoces de la contribución ordinaris y acciseatal, repartide en el 2,º c imestra del corriente ado y Ayuntamientos des partico de La Bañeza, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arregio a lo establecido en el ert. 39 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, he distado la eiguiente

« Previdencia. - No habieudo satis facho sus cuotas correspondientes trimestre del corriente edu, los contribuyentes por metier, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente reinción, en los dos pariodos do cobrauza voluntaria sa Balados en los sonneces y edictos que se publicaron en el Bolatin Oficial y en la localidad respecsiva, con arregio a lo preceptuado en el art. 50 de la l'astruccion de 26 de Abril de 1900, les declaro facursos en el recargo de primer grado, con sistente en el 6 per 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha instrucción; en la inteligenma de que et, en el termino que fija el are. 52, un sucisfacien moresos el principal debise y racargo referrido, es pasara at apre mio de segundo grado.

Leon 18 de Junio de 1908 —E. A tenemetrador de Hacteuda, Juan Montero y D. za.

Y para que se proceta á dar la publicidad reglamentaria a est, pro-Aideacta à gracoat et brocedimie i to de apremio, entreguense los recibos relacionados ai encirga 10 de seguir la ejecución, firmando so rector el Arrendstario de la Rectu dación de Contribuciones en e. ejempier de la factura que qual. archivado en esta Tasoreria.

Asi lo mando, firmo y sedo eq Loon a lo de Junio de 1998. —El Te sorero de Hacienda. R. Eigustuia.

La que en camplimiente de le Instrucción, se publica en el Bors-TIN OPIGIAT de la provincia para genera, conceimiento.

León lo de Jagio de 1998.-Ei Teroreco de Hacienda, R. Figuerota.

En les relaciones de deudores de la contribución ordinaria y acciden-tal, repartida en el 2.º trimpara del corriente año y Ayuntamientos del partido de Astorga, formedas por el

Arrenditario de la Recundación de esta provincia con arregio a lo establecido eu el art. 39 de la lustrucctou de 26 de Abril de 1900, he dictado la signiente

Providencia. - No habieuda satisfecho sue cuotas correspon tientes Bl 2. trimastra del curriente ano. ios contribuyentes por rustica, ur bann, industrial y utili lades que expresa la precedente relucion, en los dus pe lodos de cobranza volunta ria espalados en los anuncios y edictus que se publicaron en el Bo-LETIN OFFICIAL y ed la localidad respactiva, dou acregio à la presep tualo en el art. 50 de la l'istruc ción de 28 de Abril de 1900, les de claro incurans en el recergo de primer grado, consistente en el 5 por 100 aubre sus respectives ouotas, que marca el art. 47 de dicha Iastrucción; en la fateligencia de que er, eg el termino que fija el art. 52, no estiefscen les moroses el principal débito y recargo referido, se pagará al apremio de seguado grade.

Y para que se proceda a dar in publicidad reglamentaria á asta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entreguense los recibie relacionados al encargado

de seguir la ejecución, firmando au recibo el Atrendatatio de la Recaudacion de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesoreria.

Asi le mando, firma y sello en León a 18 de Junio de 1908.—El Pesorero de Hicienda, R. F.guerola.

Lo que su cumplimiento de lo mandado eq el art. 52 de la referida Instrucción, se publica es el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia para general cononimiento.

Leon 15 de Janto de 1908.-El Tesorero de Hacienda, R. Figuerola.

En la relaciones de dendores de la contribución ordinaria y accidental, reported a en el 2 trimestre del corriente ado y Aynotumientos del partido de la capital (2.º Zona), formadas per el Arrendatario de la Recaudacion de esta provincia con arregio à lo estableciquen el urt. 39 de la lostrucción de 26 de Abril de 190), he dictado la signiente . Providencia - No habiegdo satis-

techo ens cuotas correspondientes al 2.º trimestra del corriente allo. trimestre del corriente affo, los contribuyentes por rústica, ur-bana, industrial y utilidades que ex-

presa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria angeledos en los enuncias y edictos que se publicaron en el Bourris Ori-CIAL y en la localidad respectiva. con arreglo á lo preceptuado en cl att. 50 de la l'astrucción de 26 de Abril de 1900, les declero incursos en el recargo de primer grado, con-sistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el ar-ticno 47 de dicha Instrucción: en la inteligencia de que si, en el térmiso que fija el est. 52, no setisfacen los morosos el principal dénito y recargo referido, se pesará al apremio de segundo grado.

3**72** -

ues.

i de-

uda-

qua

para

ċon-

(ZÚD

8 TO-

rpec -

ie 1e-

Te-

À DO

dad.

ona-

sabi-

.6 '86

O Aţ-

7. 68-

79 y

lida-

iam -

ıqti-

-Ri

gos-

pro-

idad ida

تعله

OΩ :00:

2. y

io an

cau. a el

uada

3 . eu

ŀ Te-

Ma. . e la

arida

Da FA –Et rola.

aleb

ntai,

Loo-

del for-

CDA

:, 39 1 de

atję.

ntes año,

nr-BE- Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y á locoar el procedimiento de spremio, entreguence los recibos relecionados si encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recauda. ción de Contribucionel en el ciamplar de la factora que queda archi vedo en esta Tenoreria.

vado en esta l'esoreria.

Asi lo mando, firmo y sello en
León á 12 de Junio de 1908.—El Tesorero de Hacienda, R. Figuerola.

Lo que encumplimento de lo
mandado en el art 52 de la referida lostrucción, se publica en el Bols-Tin Oricial de la provincia para ge-

neral conoc:miento. León 15 de Junio de 1908.—El Tesorero de Hacienda, R. Figueroia.

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta pro- D. Francisco Garcia Carreño.

24 .

vincia, con fecha 10 del actual participa a esta Tesoreria haber nombrado Auxiliar de la misma en el pertido de Ponferrada, a D. Maxi-mino Sanchez, cesando en el mismo cargo D. Padro Sanchez; debiendo considerarse los actos dei nombredo como ejercidos personsimente por dicuo Arrendatario, de quien depende.

Lo que se publica en el presente Bonerin à los efectos del art. 18 de io Instrucción de 26 de Abrilde 1900. León 15 de Junio de 1998.—Et Te amero de Hintenda, R. Figuerola.

AUDIENCIA TERRITORIAL DR VALLADOLID

Secretaria de gobierno

La Sala de gobierno ha acorda-do los signientes nombramientos de Justicia municipal:

· En el partido de Ponferrada

Juez de Puente de Domingo Flo-rez, D. Modesto Adorfo Rodriguez.

En el partido de León

Fiscal de Leon, D. Faustino Alcheo.

Fiscal suplente de idem, D. Marieno Campo. Fiscal de Vega de Infanzones, don

Antonio Rodriguez Aloneo.

En el partido de Valencia de Don Juan

Fiscal de Villademor de la Vega,

Juez emplente de Valverde Enri-

que, D. Félix Gallego Torbado. Lo que se anuncia à los efectos de la regia 8.º del art. 5.º de la ley de

5 de Agosto de 1807. Valladoid 16 de Junio de 1908.— P. A. de la S. G.*: El Secretario de gobierno, Aureo Alonso.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MARSTROS DE LEÓN

Presidencia de las Conterencias pedagógicat

Campliendo con lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de dichas Conferencias, se publica à continua-nino la lista de los aexores à cuyo Cargo se haile el desarrolto de cada uno de los temas anunciedes en el Bolerín Oficial de la provincia correscondigate at dia 11 de Mayo proximo pasado:

B. Laura M ret Secnard, Profesora de la Normai de Macatras, te-

D. Federico López González, Profesor de esta Escueia Normat, tema 2.

D. Basito Las Lorenzo Rodriguez, Inspector provincial de Escaelan, tehna J.

León 18 de Japio de 1908.-Ei Director accidental, Fenerico Lopez.

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamicato que hi de servir de Ayuntamiento que ni ue servir ue bass al repartimento para el año de 1900, se halla expuesto al público por el término de quince dias, para oir las reclamacienes que se presenten.

Cebrones del Rio 14 de Junio de 1900. El licula finanzamo Mera

1908.—El Alcaide, Gumerando Martinaz.

Alcaldia constitucional de Cimanes de la l'eca

Se halla estauesto al público pde término da quince dias, el apéndica al amillaramiento da territorial y pecuaria de este Ayuntamiento, eq la Secretaria del mismo, que ha de servir de base para la derrama de la contribación territorial en el proximo año de 1909, puliendo sar examinado por constos tengan in-

terés en el mismo. Cimaces de la Vega 13 de Junio de 1908.—El Alcalde, Luis Hoerga.

Alcaldia constitucional de Vecs de Infansones

D. Iñigo Soto, vecitio de este pueblo, me participa en escrito del 27 de Mayo úttimo, que su hermano Amador Sato Fernandez, hijo de Antonio y de Jesusa, de 18 años de edad, ha desaparecido de sa domigillo, sia que se seps su paradero.

Se ruega á la Guardia civil y demas agentes su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a dis-

Alcaldia constitucional de Cebrones del Rio Describa de dicho señor.

Terminado el apendose de este metros, morego, peto negro, cejas

BOLETIN OFICIAL DE LA FROVINCIA DE LEÓN

requiers, haciéndose constar en el informe les fechas en que fué pedido, tramitado y u timado; En los asuntos de preparación y elaboración, que se refia-

ren à les investigaciones, informaciones y publicaciones à cargo del Consejo, lo único exigible es la constancia en el trebajo, acomodándose cada asente, en lo que respecta al tiempo de ejecucion, à lo que en cada caso particular se determine.

Art. 65. Las dependencias del Negociado utilizarán siempre los procedimientos más expeditos, siendo regla en los assintos de trámite el decreto marginal, y preficiencese la minuta rubricada á toda otra forma de expediente

Diariamente llevera cada dependencia del Negociado un-'indice del despacho de seuntos, y con los Indices se formará measo ilmente la cetudistica de la documentación curanda, con los pormetiores de detalle que se juzquen necesarios, Cana dependencia del Negociado tendrá ordenada su do-

camentación de manera que en cualquier momento pueda compulsarse lo que se deseê.

La entrada y selida de la documentación de todas las de-pendencias del Consejo, se verificará por el registro general del Negociado, sin perjulcio de los registros especiales que han de llayar la Secretaria, las Secciones del Pledo y las de-

pendeucias del Negociado de Emigración.

Art. 66. Para definir el procedimiento según la maturaleza de los sauntos, se dividiran éstos en dos categoriss:

1. Asuntos corporativos. 2. Asuntos especiales.

Se conceptuarán corporativos todos los asuntos que exi-jan acuerdo del Consejo en pleno ó Secciones; en estos casos los dependencias administrativas del Negociado se limitarán à tramitar lo que se acordare y à facilitar los datos que la Corporación les pidiere.

Se concepturán especiales los seuntos propios de cada de-pendencia del Negociado, la cual en esta caso tendrá infoia-tiva para proponer las resoluciones que hayun de acuptates y para que se resuelvan con expedición todos los asoutos en

Art. 67. Los Oficiales de las dependencias del Negociado

BOLETÉR OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN - 91

al Gobernador civil, que sin demora alguna lo remitirá di-rectamente al Consejo Superior, quedando el otro archivado en la Alcalcia.

Art. 53. El resumen del escrutinto lo hará la Sderetaria

general por el número de votos que cada candidato haya obtenido en las diderentes elecciones provinciales.

Caso de empate, se procederá al sorteo en el mismo acto. No podrá ser menor de diez dias el plazo que se conosda á las Sociedades o Corporaciones para la designación de compromisarios y remisión de los compremientos a los Cobastosa civilas y al nos medio desda la publicación de los Gobiernos civiles y el que medie desde la politicación de los nombramientos en el Boletta hasta el cin de la elección en la capital de la provincia.

III. - Del Negociado de Emigración b) — Disposiciones generales.

Art. 54. Los seuntos en que ha de entender el Nego-ciado que crea el art. 8.º de lu ley, y á los que se refiere el art. 7.º de la misma, serán determinados por una Comisión art. 7. de la misma, seran determinature per una comission del Consejo Superior; presidida por el Presidente de ésta y compuesta por los Subsecretarios de Estado y Gobernación y los representantes de los Ministerios de Guerra y Marina.

Art. 55. El Negociada se dividirá en cuatro dependencias, intiladas: de Inspección, de Justicia, de Información y Publiciada de Cartannadarán de las casales carrangadarán de las Seccios.

cidad y de Hacienda, las cuales corresponderan à les Secciones del Pieno y seran sus organos administrativos para las funciones que incumben a cada una de las cuetro Secciones.

Al frecte de cada una de estas cuatro dependencias habra un Oficial, à les érdenes inmediates del Jefe del Negociado, auxiliado del número de fuscionarios que el Pleno considere necessrio nombrer.

Nombrados los cuatro Oficiales correspondientes á las cuatro dependencias indicadas, presentarán al Jefe au plan de organización interior de las mismas, indicando el número mínimo de suxiliares absolutamente precisos para el desempeño de los diferentes asuntos señalados à cada dependencia. El Jefe del Negociado, con tales datos, reductará un plan de organización de aquél, que someterá à la aprobación del Presidente del Conesjo, para que éste, a su vez, lo someta a la del Consejo en pieno.

Vega de I f nzones 4 de Junio de 1908,-El Alcalde, José Gercia.

Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo

Con esta fecha se ha presentado en esta Alcaldia el vegion de Villar de Mazarife, Mignel González, participando que en el dia de ayer se ha bia agentado de la casa domiculio Vicenta Ferzández Blanco, esposa de Julian González, vecino de Méiz» ra, de este Ayuntamiento, y que apesar de las gestiones hechas, no ha podido averigane su paradero: por lo que se ruega à las autoridades en cuyo punto se encuentre, procedan a su detención, conduciéndola al pueblo de Méizara y a disposición de su marido Julián González.

Senas de la fugada Vicenta

Lleva vestido de manteo de estameña, zapatos abstinados, pañuelo color rosa y azul a la cabeza, estatora alta, nariz grande, cara lar-ga; todas las labores de su sexo las trabaja con la mano izquierde.

Chozas de Abejo 7 de Junio de 1908.-El Alcalae, Fabian Fierro.

Alcaldia constitucional de Sariegos

Para hacer pago de 71 pesetas del aprovechamiento forestal del pueblo de Azadinos y dietas de Comisionadu de apremio, se arrienda el apro vechamiento de las hierbas del cita-

do pueb o, de los pestos denominados «Salgueral», «Alisar», «Cañi-co», «Los Llamargos» y «Palericas.» Cuya subasta de arriendo se cele brara en la casa consistorial el dia 28 del corriente. A las tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manificato su la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se apuncia al público para general conocimiento.

Sariegos 14 de Junio de 1908 -El Alcaide, Augel Aivarez.

Alcaldía constitucional de Clastilfald

Se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, el apén. dice el smillaramiento por rústica, colonia y pecueria, que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución territorial del próximo eño de 1909, en este Municipio, con el objeto de oir reclamaciones; las cuales se advier te no serán atendidos, aunque sean justes, si se presentan transcurrido dicho plazo. Castilfale a 11 de Junio de 1908.—

El Alcelde, Mario Martinez Diez Caueja.

A lcaldia constitucional de **Bembibre**

Para eir de reclamaciones se halla expuesto el público en la Secre taria, por térimo de quince dias, el apéndice de ruetica y pecuaria de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1909.

Bembibre 14 de Junio de 1908. El Alcalde, Pedro Crespo.

Alcaldia constitucional de Castrillo de los Polvazares

Lista de los individuos que compo-nen la Junta local de Primera Euseñenza, constituída en una sola Seccióo:

D. Josá Bianco, Presidente (Alcelde) D. Juan de la Puente, Concejel

D. Félix Alonso, idem D. Ricardo Escobar, Inspector mu-

nicipal
D. Victor Carballo, Cura párroco
D. Segundo Salvadores, padre de

D. Tomés del Campo, idem D. Carolina del Rio, madre de fa-

milia D.*

Asunción Pérez, idem D. Manuel Carrers, Secretario

Delegados en los anejos

Victor Carballo D. Félia Alonso

Blanco.

D. Tomas del Campo Cantrillo de los Polvazares 3 de Junio de 1908.—El Alcaide, José

JUZGADOS /

Don Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de primera instancia de is ciudad de Astorga y au partido. Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas á instancia y en nombre propio del Procurador de este Juzgado, Sr. Gorcia Sa. bugo, contra Rosa y Gregoria Gon. zález Alonso, y sus maridos Maleo Blanco y José Ramos, Agueda y Marcelino González Alonso, de San Roman de la Vega, para pago de diento noventa y cuatro pesetas de principal, con más doscientas cincuenta de costas, según cuenta juatificada que presento, dimanante del juicio de testamentaria de Román Boozález Martinez, se secan a pública aubasta los bienes que les han sido erabargados, y son los siguien-

Término de San Român de la Vega

1." Bienes embergados à la Agne. da González.- Une tierra, à la Argaña, de una hemina, ó cean diez. áreas y queve centiáreas: linda Oriente, tierra de Mutias Cordero; Medio-, dia, otra de la Marquesa de Villagioda; Poutente, otra de Santiago Bianco, y Norte, otra de Benito Gonza-lez; tesada en ciento setenta y cincopesetss.

2.º Otra, al pago de los Borricos, de catorce áress y nueve centiáreas: linda Oriente, tierra de Julión González; Mediodie, de Jose Andrés Aloneo: Popiente, de Josephin González, y Norte, otra de José González Dominguez; tasada en cincuenta pesetas.

9° Otra, al Cueto, de ostorce áreas y nueve centiáreas: linda

ROLETIN OPICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON

Art. 56. Aprobado el plan por el Consejo, se heren los nombremientes del personal auxiliar en la forma reglamen

Organizado el Nagociado de este suerte, el personal no se aumentaré sino cuando el aumento de asuntos ordinarios lo exija înevitablemente, a juicio del Cossejo pleno.

b). - Designación, corrección y separación del personal.

Art. 57. El Jefe del Negociado de Emigración será el Jefe de la Sección de Reformas Sociales del Ministerio, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Enero de 1908.

Art. 58. Los Oficiales de ins quetro dependencies del Negociado serán notobrados por el Consejo en pleno, á propuesta del Presidente, sin otre corma que la reconocida idozeidad de les designades per auterlures, notorias y relevantes manifestaciones de competencia.

Es la misma forma se haran los combramientes del personel auxiliar.

Las propuestas de personal serán sismpre razonadas, indicandose en ellas las condiciones que cada cargo axige y las circunstancias que en cada caso concurreo.

En los nombramientos de Oficiales y Auxiliares podrá ser

olio el Jefo del Negociado de Emigración. Art. 59: Los Oficiales y Auxiliares serán nombrados interinamente, y el nombramiento definitivo no recaerá hacta pasado un año, durante el cual se compruebe la eficacia de sos servicios. Se podra ampliar el plazo o acordar el cese del empleado si éste careciese de las debidas aptitudes

Los Oficiales y Auxiliares nombredos en propiedad no podran ser separados sino en virtud de expediente instruído y tallado por el Consejo en pleno.

Tanto los nombramientes interinos como les definitivos, serán firmados por el Presidente del Consejo Superior y rubricados por el Secretario del mismo.

El Jefa del Negociado está ficultado para corregir discipli natiamente à sus supordinados, dando siempre conocimiento de ello al Presidente.

Cuando haya de instruiree expediente al personal, se hará siempre ante el Presidente del Consejo ó el de la Sección en quien delegue, y se fallara por el Consejo pleno, debiendo

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

rennir la resolución, si fuere desfavorable; las dos terceras: partes de los votos que se emitan.

c) .- Gratificaciones y ascensos.

Art. 60. Las gratificaciones de todo el personal sfecto al Negociado de Emigración seran las que acuerda el Cousejo. pieno, à propoesta de la Sección de Hacienda.

Art 61. Los escensos están por servicios y por méritos. El ascenso por servicios tendrá lugar cada cinco años, y consisistira en un aumento del 10 al 20 per 100 de la gratificación que el empleado disfrute. El recenso por méritos será acordado por el Coneejo pieno, á propuesta rezonada del Pre-sidente, y consistint ed la anticipación del plazo que se señala para el saceneo por servicios.

d.) - Procedimiento general administrativo.

Art. 62. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamentointerior del Ministerio de la Gobernación pera el regimen de les dependencies del mismo, se tendrá en cuenta lo preceptuado en los siguientes erticulos.

Art. 63. Cada una de lus depudencias del Negociado se relacionará inmediatamente con el Jefe del mismo, y este con el Presidente del Consejo Superior y con los Presidentes de les Secciones. El Jefe del Negociado podra, sin embargo, delegar algunas de estas funciones en un Oficial de la dependencia, cuando se trate de sauntos que efecten à la Sección respectiva.

Art. 61. Los sauntos del Neguciado se clasificaran gene ricamente en:

- 1.º De tramite.
 2.º De informe. De informe.
- 3. De Prepareción y eleboración.

Los asuntos de tramite tendrán curso inmediatamente, procurándose que en el mismo dia de su entradu pasen à la dependencia à que corresponder ; el en algún caso existe impedimento para no proceder de esta monera, se hará constar jus-

En los neuntos de it forme se invertirá el tiempo absolutamente preciso para diligenciar todos los pormenores que el Oriente y Mediodia, otra de José Andrés Alonso; Paciente, Pedio Alonso, y Norte, Jus'o González; ta-

side en cincuente peretas.
4.º La mitad de un tierra, al Ma vuelo, proindivico con otra mitad de Rees Gorzález Alonso, cubida toda alla de cinco cuartales, ó seno trein ta y ciuco areas y veintidos centiareat: linda Oriente, tierra de José Andrés Alonso; Mediodia, otra de losé Alonso; Punjente, utra de Antouto Gonzalez, y Norte, otra de Lorenzo Lominguez; tasada la mitan en setenta y cinco pesetas.

Otre, à le Canaline, de veintiún árens y 14 centiáreas: linda Onerte, con beredad de San Este bar; Mediodis, otra de Julian González: Poniente, etra de Santiego González, y Norte, con camino; tageda en cian pesetas.

Otra, en las Eccrucijadas, de catorce areas y nueve centiáreas: se: Mediodia, camina; Pontente, otra da Santiago B.anco, y Norte, erial; lusada en cuarenta pesetas.

7.º Otra, á les Pluzis, de siete areas y custio centierass: lioda por el Oriente, con pura de Pedro Aronse; Ponisite, otra de Cesareo Apari cia; Mediodia, otra de Melchor Nistal. y Norte: otra de Catalina Gon zález Garcia; tasada an quince peas-

8.º Otra, en el mismo sitio de la anterior, de cabide dos cuartales, o seso catorce áreas y nueve conti-áreas: linda Oriente, con otra de herederos de Pedro Alonso Carro; Mediodia, otra de Julian Gonzalez; Pontente, otra de Catalina Gonzalez, y Norte, camino de Sopeña; tasada en veinticiaco pesatas.

Otra, al sitio del Revelgo, de diez arens y cincuenta y seis centi-arens: linda Orienta, tierra de Fanstino de la lglesia; Mediodia y Popiente, utra de Apseimo Gouzalez, y Norte, con erial; valuada en quin-

ce pesetas.

10. Finca embargada é Marcelino González. - Una casa, en el casco dei referido pueblo de San Roman, barrio de Abajo, calle de Santa Ana, rum. 9, compuesta de Pianta alta y baja, debierta de teja y paja, que se compone de varias linda por la derecha entrando, con calle y cass de Bernabé González, laide par esta parte siete metros; izquierda, con huerto de Anseimo Gercia, mide por este parte diez metrus y treinta cuntimetros; espalda, discusiete matros, y liuda con casa do Barnabe Gonzalez Alonso, y por el frente, con dicha calle, por donde mide discissis metros y ochesta centimetros; tasada en mil pesetas. 11. Fit ca embatgada a Rosa

Gonzalez.-La mitad de una tierra, centeral, al camico del Maynelo, proindiviso con otra mitad de Agueda Gonzalez Aloneo, cubina toda ella trent to y circo arene y veintidos centiarens: linda Oriente, otra de José Andrés Alonso; Mediodis, otra de José Alone ; Poniente, otra de Autonio González, y Norte, otra de Lorenzo Dominguez; valuada dicha mitad en setenia y cinco pesetas.

Embergo precticado a Gregoria Got zález, con su marido Jesé kamos:

Una tierra trigal, regadia, à los Liembes, de diez arens y cincuenta P seis centiarese: linda Oriente, tie rta de la Marquesa de Villasinda;

Mediodia, otra de Satero Aloaso; Pa nicate, otra de Julian González, y Norte, otra de Angela López; tasada en descientas pesetes.

13. Otra tierra en el mismo ter mino, al sitio de los Barricos, de cua renta y dos áreas y veinticcho centiáreas: linda Omente, v na de-Cefe rino Castrillo; Mediodia y Poniente, tierre de José Andrés Alenso v Nor te, otra de Anselmo Carcia Fuertes: tasada en ciauto cincuenta peselas.

14. Otra tierra, trigal, de diez óreas y nueve centiáreas, al sitio de Valdavispo: linda Ociente, tierra de Domingo Alonso; Mediodia; otra de José Alonso; Poniente, otra de Catalina González, y Norte, otra da Pedro Paz; tasada en valuticioco

El remate tendrá luger el día diccisiete del próximo mes do Julio hora de las occe, en la sala de au diencia de este Juzgado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasución, y se hace saber que para tomar parte en la subasta, es preci so consignar el diez por ciento del valor dado á les fincas, en este do al efacto, y que de las mismas no hay titulación, siendo su adquisición de cuenta dal compredor, quien se contentara con testimonio del acta de remate.

Dado en Astorga á diez de Junio de mil novecientos ocho. — Pedro M. de Castro. — El Escribano, Juan Fernández Iglesics.

Don Anterio Fa con y Juan, Juez de instrucción de esta ciudad de La Baffeza y su partido.

Por el presente edicto, que se in sertera en la Gaceta de Madrid y Bo LETIN OPICIAL de esta provincia, y en virtud de la acordado en provi dencia de este dia, dictada en el su mario ann en este Juzgado se sigue por lesiones à los gitanos Mannel Borja Mandoza, de do años de edad, casado, natural de La Parcilla, provincia de Cuenca; Hipolito Escudero Fernández, canido, de 83 años de edad, imitural de Palencia, y Miguel Borja Escudero, de 24 años de elad, dasado, natural de Medrigal del Monte, provincia de Burgos, sin de-micilio fijo, y cuyo actual paradero se iguera, se cita a referides individuos para que en el término de diez dias, à contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y BolBTIN OFICIAL de Bata provincia do León, comparescan ante este Juzgado, á fin de prestar la oportana deoloración: bajo apercibimiento que de no comparecer destro de dicho término, les parara el perjuicio à que haya lugar en derecho.

Dado en La Biñezi à 4 de Junio de 1908.-Autonio Falcon.-Por su mandado, Anesio Garcia.

EDICTO

Dan Nicolas Franco, Juez municipal de Bustillo del Paramo.

Hago gaber: Que nara hacer pago do pesetas à D. Francisco Alonso, representado por D. Francisco Nistol, vecinos de La B ñeza, se esca à pública subasta la finca siguiente:

Ptas.

Una tierra, trigal, regulia, té mino de Acebas, al sitio de la Rodesonal, de una extensión superficial de trace áreas y se tenta y seis contiáreas: linda al

Este, con la presa Certajera; O ste y Sur, tierra de José Ve ga Martinez, y Norte, prado de Luis Martinez; valuada en dos-cientas veinticiado pesetas ... 225

Cuya finca se vende como propia Victoriano Velasco, vecino Acabas, para pago de pesetas al don Francisco Alonso, dietas del mandatario y costas à que fué condenado en rebeldia el Velasco, en juicio verbal civil.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el dio treinta del corriente, a las once de la maŭana; oo seran admisibles las posturas que no cubron las dos terceras parces de la taención, y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su

Dicho inmuchle carece do tituleción, y no se ha suplido le falta, no pudiendo el comprador exigir inngus etro mas que testimonio del sota de remete y de la diligencia de posesión judicial, si la solicitare, cu yos gastos serán de un cuenta.

Dido en Bustillo del Páramo à tres de Junio de mil novecientos ocho,---Nicolas Franco.-Ante mi. Santos Martinez

ANUNCIOS OFICIALES

Dan Valentin Chico Gines, segundo Teniente del Regimiento de In-factoria de Andelucia, núm. 52, y Juez instructor del expediente que por faltar à concentracion se instruye al recluta destinado á este Cuerpo, Julio Diez Gutiérrez.

Por la presente requisitoria lismo, cito y emplezo à Julio Diez Gutié rrez, hijo de Vicente y Engracia, anturel de Boñar, provincia de León, de 22 años de edad, de estado soltero, da oficio jornalero, y cuyes señas personales se igocran, para que en el preciso término de treinta dias, à contar desde la publicación de esta requisitoris en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Leon, comparezca en este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan en al expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que de de no anceparecer, sera decisrado rabelde, parandole el per-juicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Ray (Q. D. G.), exhorto y requiero à toiles les autoridades, tento civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la bus-ca y captura de referido individuo, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preeu, con las seguridades convenientes, à ceta plaza à mi disposición; pues asi lo tengo scor-

dado en diligencia de esta fecha. Dada en Sanioña à 27 de Mayo de 1908 .- Valentin Chico.

Don José Latorre González, primer Teniente del Regimiento de Infinteria de Isabel la Catolica, nu mero 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado José Maria Fornandez Quiroge, por haber faltado á las meniobras verificades en el mes de Septiembre último.

Par la presente requisitoria cito, llama y emplezo al soldado citado, ouyas señas y demás circunstan cias se insertan á continuación, para que en el término de treinta

dias, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Botern Oficial de la provincia de León, se presenta en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, à responder à los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el miemo se justruyer en la juteligencia que de no verificar su presentación en el plazo filado, de la declarará en rebeldia, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Señas personales del soldado José Maria Fernández Quiroga: hijo de Manuel y de Teresa, natural de la parroquia de La Faba, Ayentamion-to de Vega de Veloarce, Juzgado de primera instancia de Villafranca. provincia de León, distrito militar de la 7.º Region, nació el día 12 de Noviembre de 1881, de oficio labrador, estado bultero, pelo cantaño, cejas idem, ojos idem, pariz y boca regulares, bigote y barba paco, astatora 1'625 metros.

Por tanto, en ndenbre de S. M. el el Rey (Q. D. G.), exhorto y requie-ro A todas las entoridades, tanto civiles como militares, a fin de qes practiques setivas diligencias en busca del referido individuo, y caso do ser babido, la conduzcan en calidad de preso a este Juzgado y á mi disposión; pues asi lo tengo acordado en diligencia de este dia.

La Coruña 27 de Mayo de 1938.-El Sargento Secretario, Mamerto Vecino. - V.º B.º, Laforre.

Don Francisco Arteaga López, pri-mer Teniente del Regimiento de Infanteria de La Lesitad, núm. 39, y Juez instructor dei expediente que por la falta de concentración para destino a Cuerpo, se signe al recluta de este Regimiento Do mingo Fernández Balto pa.

Por la presente requisito ria cito. llamo y emplezo al mencionado soldado Domingo Fernandez Balbona, hijo de Tomás y de Bilbina, natural y avecindado en Sorbeda, Ayunta-miento de Páramo del Sil, partido judicial de Ponferrada, soltero, de 24 años de edad, de oflam jorgalero, ... y cuyas señas personales son las iguientes: ceratura 1 582 instros. las demás se desconocen, para que co el plazo de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria eu el finistin Opicial de la provincia de León, se presente un este Juzgado, que tiene en residencla oficial en el cuartel de Infanteria de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que le iestruyo par la falta grave de concentración para destino à Cuerpo activo; baio anercibimiento que si no se presenta en el expresado plazo, será declarado rebeldo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Ray (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiques cotivas diligencias en la busca y captura del ucusado Domingo Fernández Balbona, y caso de ser habido se le conduzca à ceta plaza, y à mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia

Dada en Burgos à 29 de Mayo de 1908 .- Francisco Arteaga López.

de esta facha,

Don Joré Jiménez de la 1)rden, segundo Toniente dei Regimiento de Infanteria de La Louitad, número 30, y Juez instructor del expediente que de orden del señor Coronel del mismo Cuerpo, se sí gue al recluta Gabriel de la Cal Rodrigo, por no presentarse à concentración para su destino á Cherpo activo.

Por la presente requisitoria llemo. cito y emplazo á Gabriel de le Cal Rodrigo, natural de Montes, provin cia de León, bijo de Marcos y de Justa, soitero, de 23 años de edad, y de l'646 metros de estatura, para que en el preciso término de treicte ques, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Buzerin OFICIAL de la provincia de Leon, compurezca so la sala de justicia del cuartel que ocnos este Regimiento, á mi disposición, para respunder à los cargos que le result in en el expediente ya citado; bajo aporcibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parandole el perjuicio a que haye logor.

A su vez, en nombre de 5, M. el Ray (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las autoridades, tanto civi lea como militares y de policia judidial, para que proctiqueu activae diligencias ao busca del referido recluta Gabriel de la Cal Rodrigo, y en cuso de ser habito, lo remitan con las seguridades convenientes à la sala de justicia de este Regioniecto y a mi disposición.

Dade en Burgos à 30 de Mayo de 1908.-José Jiménez.

Don O egario González Hernández, segundo Teniente del Regimiento de lufanteria de Andalucia, núme to 52, y Jusz instructor del expediente que por falta de concentración se eigue al recluta de este Regimiento, Juan Alvarez Garcia. Por la presente requisitoria cito,

ilamo y emplezo al mencionado re cluta, natural de Geras, bijo de Harmenegildo y de l'adulecia, Ayun-tacciento de la Pola de Gerdon, Juze V eL eb aiocataci araming eb ober cilla, provincia de Lico, Distrito militar del 7.º Cuerpo de Ejército; gaçió en 19 de Mayo de 1886, de ofi ciu jornalero, edad 21 aŭos, 9 meras y 5 dise, su estado soltero, su esta tura un l'612 metros, sus señas des conocidas, para que en el preciso término de 30 dise, à partir desde la publicación de esta regnisatoris en la Gaceta de Madrid y Bolbrin Ost

ctat de la proviccia de León, se presente en cete Juzgado de iustrucion, sito en el cuartol del dur de esta plaza, à responder de los cargos que le resultan en este expediente. bajo apercibimiento de que ai no compirece en dicho plazo, será declarado rebeide, siguiéndoseis el perjuicio á que hays lugar.

Al propie tiempe, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exherto y requiero átodasitas autoridades, tanto civiles como militares y de policis judiciol, para que practiquer activis diligencies en la busca y cap. tura del referios reclute, y caso de sor hab do, se le conduzca à esta plaze, à mi disposeción, y con les seguridades convenientes, según lo acordado en diligencia de este dia.

Dada en Santida à les 30 dies del mes de Mayo de 1908.- O egario Gotzález.

CAPITAL DE LEON

AÑO 1908

MES DE ABRIL

Estadistica del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

	CAUSAS	Numero de detun- ciones
1	Fiebre tifoides (tifo abdominal) (1)	,
2	Tifo exantemático (2)	
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	. 1
4 -	Viruela (5)	- <u>'</u>
5	Sarampión (8)	
8	Escurlatina (7)	
7	Cequeluche (8)	* 1
- 8	Differia y crup (9)	
10		,
-11	Colors agidtico (12)	
12	Cólera nostras (13)	
13	Otras enformedados epidémicas (3, 11 y 14 à 19)	. 9
14	Tuberculosis de les maninges (28)	_
16	Otres tuberculosis (26, ×9 à 34)	
íß	Sifilie (36)	٠,
17	Cáncer y otres tumores malignes (39 è 45),	1
18	Meningitis simple (61)	. 1-
19	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65),	. 8
20	Enfermedades organicas del corazón (79)	8
21	Bronquitis aguda (90).	
22	Bronquitis cronica (91).	
23	Pneumonia (93)	1.
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 a 89, 92 v 944 99)	1
25	Afecciones del estomago (menos cancer) (103, 104)	2
26	Afeccioces del estómago (menos cáncer) (103, 104) Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	•
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	9
28	Hernias, obstrucciones intestinales (108)	
59	Cirrosis del higado (112)	•
80	Nefritis v mal de Bright (119 v 120)	
81	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus onexos	i l
	(121, 122 y 128)	,
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los organos	
	genitales de la mujer (127 à 132)	
33	Septicemia puerperal, flebre, peritonitis, flebitis puerperal (187)	
34 35	Otros accidentes puerperales (134, 135, 186 y 188 a 141)	,
35 86	Debilidad congénits y vicios de conformación (150 y 151)	3
37	Debilided sepil (154)	3
38	Suicidios (155 à 163)	1
39	Muertes violentas (181 à 178)	٠,
20	Otras enformedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126,	1
	199 149 6 140 150 + 169	١.
40	133, 142 á 149, 152 у 153 Enfermedades desconocidas ó mai sefinidas (177 á 179)	Б
10	Transmissioner grand addition to man semplose (11, 5 (12)	, '
	Total	25
	E DESCRIPTION OF THE PROPERTY	1 40

León 15 de Mayo de 1908.—El Jefo de Estadística, Domingo Suárez.

CAPITAL DE LEON

ANO 1908

MES DE ABRIL

Estadística del movimiento natural de la población

Pobleción	***************************************		16.581
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1	Necimientos (1) Defunciones (3) Matrimonios	66 35 4
Núмеко ок нвоно	Par 1.000 builtoules	Netalidad (9) Mortalidad (4) Nupcialidad	3·98 2·11 0·24
	Vive	Verones Hembras	85 31
Número de nacido	Vives	Legitimos Itegitimos Expositos	47 4 15
		Total	86
	M perios	Legitimos llegitimos Expósitos	l 2
	- 1	Tota!	3
	Varones		19 16
Número de fall	Menores de 5 años De 5 y más años	6 29	
CIDOS (S)	En Hospitales y Cas En otros Establecim	16 1	
	Tota	1	17

León 15 de Mayo de 1908,--- El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

Na se incluyen los nacidos muertos. Son pacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas. No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos, Este coeficiente se retiere á los nacidos vivos, También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación. No se incluyen los nacidos muertos.